

(Mayo 08 de 2018)***Por la cual se autoriza un movimiento de tierras***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que RAUL ANSELMO JIMENEZ GOMEZ con C.C. 70.691.425 y BLANCA NELLY RAMIREZ BOTERO con C.C. 43.402.394, radicaron bajo el No. 73001-1-18-0069 del 13 de Febrero de 2018, solicitud para adelantar el movimiento de tierras de 21.47m³, a realizar en el predio correspondiente al Lote 14 del Conjunto Cerrado Cerro Azul del Vergel ubicado en la Calle 73 No. 17 – 100, Barrio El Vergel en la ciudad de Ibagué, con un área útil construible de 214.78 m², matrícula inmobiliaria No. 350-192741 y ficha catastral 01-08-1313-0014-801.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma en la misma fecha.

Que el numeral 6 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 12 numeral 6, establece el movimiento de tierras, como *"La aprobación correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas"*.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800089 de fecha 26 de Febrero de 2018, entregada en la misma fecha, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0958 del 04 de Abril de 2018, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-18-0236 del 04 de Abril de 2018.

Que el Ingeniero Civil JUAN DAVID DEL RIO GAITAN con Matrícula Profesional No. 70202-166167 en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del estudio.

Que el estudio de suelos presentado se ajusta a la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-18-0182
(Mayo 08 de 2018)
Por la cual se autoriza un movimiento de tierras

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar autorización a **RAUL ANSELMO JIMENEZ GOMEZ** con C.C. 70.691.425 y a **BLANCA NELLY RAMIREZ BOTERO** con C.C. 43.402.394, para adelantar el movimiento de tierra de 21.47m², a realizar en el predio correspondiente al lote 14 del Conjunto Cerrado Cerro Azul del Vergel ubicado en la Calle 73 No. 17 – 100, Barrio El Vergel en la ciudad de Ibagué, con **matricula inmobiliaria No. 350-192741 y ficha catastral 01-08-1313-0014-801**; según estudio de suelos realizado por el Ingeniero Civil **JUAN DAVID DEL RIO GAITAN** con Matricula Profesional No. 70202-166167.

Parágrafo 1.- El constructor responsable deberá ejecutar el movimiento de tierras de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el ingeniero geotecnista en el estudio de suelos.

Parágrafo 2.- Las actividades autorizadas con el presente acto administrativo se limitan al área demarcada en los planos que hacen parte integral del mismo y en todo caso se debe garantizar la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado por ésta, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 numeral 10 Parágrafo 3 del Decreto 1203 de 2017.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto **JAVIER VAQUIRO** con Matrícula Profesional No. 25700-38840, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de Diciembre 03 de 2015.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de Marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental; de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del ingeniero Geotecnista responsable del estudio de suelos, con el fin de que atienda las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente.
- f) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- g) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- h) Cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-18-0182
(Mayo 08 de 2018)
Por la cual se autoriza un movimiento de tierras

- i) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- j) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de Mayo de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

RAUL ANSELMO JIMENEZ GOMEZ
C.C. 70.691.425

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

BLANCA NELLY RAMIREZ BOTERO
C.C. 43.402.394

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0182
(Mayo 08 de 2018)
Por la cual se autoriza un movimiento de tierras

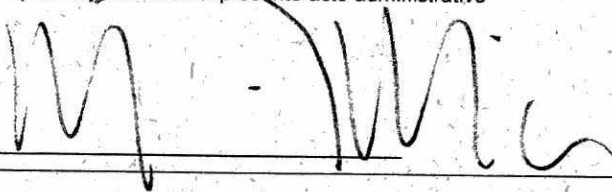
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **25 JUN 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **26 JUN 2018**

FIRMA:



	Arq. Manuel Medina Espinosa Curador Urbano No. 1
EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A <u>Raul Anselmo Jimenez</u> EL DÍA <u>06.06.2018</u>	
CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No. <u>RN9613296560</u>	
ANEXOS AL EXPEDIENTE	
EN CONSTANCIA	
FIRMA <u>Shira</u>	
CARGO <u>Judicial</u>	

	Arq. Manuel Medina Espinosa Curador Urbano No. 1
EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A <u>Blanca Nelly Ravey</u> EL DÍA <u>06.06.2018</u>	
CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No. <u>RN9613296560</u>	
ANEXOS AL EXPEDIENTE	
EN CONSTANCIA	
FIRMA <u>Shira</u>	
CARGO <u>Judicial</u>	